

AUTO INTERLOCUTORIO N° **768**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), doce (12) de octubre del año dos mil
veintiunos (2021).

Allegada por parte del apoderado judicial de la demandante ISABEL CRISTINA CASTAÑO OSPINA, dentro del presente proceso de sucesión del causante LUIS ALFONSO MOLINA CARDONA, solicitud para aclaración, como quiera que se indicó en el oficio remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, que los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-245587 y 370-245723 pertenecían al causante LUIS ALFONSO MOLINA CARDONA, siendo lo correcto indicar que ambos se encuentran en cabeza de la señora ISABEL CRISTINA CASTAÑO OSPINA, en calidad de cónyuge del causante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACLARAR que los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-245587 y 370-245723, se encuentran en cabeza de la cónyuge del causante, señora ISABEL CRISTINA CASTAÑO OSPINA, y no en cabeza del causante LUIS ALFONSO MOLINA CARDONA, como se había indicado en oficio No. 163 del 01 de marzo de 2021. Librese oficio.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 79

HOY, 13 de octubre de 2021, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f953ed8fc3780d8e87e3a91077f209a4af2fb9fb916da0e12fa5258a511351b**
Documento generado en 12/10/2021 03:07:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>